



Programa Nacional de Bienes Incautados

Resolución de Coordinación Ejecutiva

N° 174 -2020-JUS/PRONABI-CE

Lima, 21 AGO. 2020

VISTOS, el acuerdo de Consejo Directivo de fecha 27 de julio de 2020 - Acta N° 029 y el Informe N° 638-2020-JUS/OGAJ, sobre venta por subasta pública de trece (13) lotes de vehículos, decomisados y/o declarados en pérdida y/o extinción de dominio a favor del Estado y la subasta anticipada de tres (03) lotes de vehículos incautados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1104 se creó la Comisión Nacional de Bienes Incautados – CONABI como responsable de recibir, registrar, administrar y disponer de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida y/o extinción de dominio por la comisión de los delitos señalados en el numeral 2.2 del Artículo 2 de la citada norma, en agravio del Estado, con la finalidad de evitar la pérdida, deterioro, inoperatividad, sustracción o sustitución de dichos bienes;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, aprobado con Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, regula los actos de administración y disposición de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio;

Que, la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1104, concordada con la Sexta Disposición Complementaria Final del citado reglamento, señala que cuando se trate de objetos, instrumentos, efectos o ganancias de los delitos cuya titularidad haya sido declarada a favor del Estado mediante un proceso de pérdida de dominio y en los casos de incautación o decomiso de bienes, efectos o ganancias establecidos en las normas ordinarias por la comisión de delitos en agravio del Estado, la CONABI procederá a la subasta, en la forma y procedimiento establecido por la normatividad de la materia, en concordancia con lo señalado en el Artículo 25 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104;

Que, asimismo, el Artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, regula la venta por subasta pública como uno de los actos de disposición que recae sobre aquellos bienes decomisados y/o declarados en pérdida de dominio, que se encuentren bajo la competencia de la CONABI;

Que, el literal e) de la Duodécima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1104, señala que la subasta pública es el procedimiento administrativo, regido por los principios de transparencia, competitividad y legalidad, destinado a adjudicar en arrendamiento o en venta los objetos, instrumentos, efectos o ganancias del delito, a fin de garantizar la mejor opción a favor del Estado, lo cual es concordante con lo señalado en el Artículo 20 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104;

Que, la Sexta Disposición Complementaria y Final del Decreto Legislativo N° 1104, señala en el numeral 6.2, que la CONABI (hoy PRONABI) está autorizada a subastar antes de la conclusión del proceso, los objetos, instrumentos, efectos y ganancias de los delitos incautados y decomisados que por su naturaleza o características puedan ser objeto de pérdida o deterioro, así como cuando el valor de su custodia o conservación sea muy oneroso. En estos supuestos, procederá a la valorización o tasación de los bienes y se producirá la subasta pública de los mismos, dando cuenta al Juez;



Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-JUS se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitiva, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias generadas por la comisión de delitos en agravio del Estado a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1104, así como los contemplados en las normas ordinarias o especiales sobre la materia, con la finalidad de asegurar la ejecución de la consecuencia jurídico – patrimonial declarada por la autoridad jurisdiccional a favor del Estado;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del citado decreto supremo precisa que todas las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1104 que hacen referencia a la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, deberá entenderse al Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en lo que sea aplicable y no lo contradiga;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0148-2017-JUS de fecha 16 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONABI, el mismo que establece la organización y funciones generales del PRONABI y las funciones específicas de las unidades que lo integran;

Que, el Decreto Legislativo N° 1373, norma que regula la Extinción de Dominio, señala en su Disposición Complementaria Derogatoria, la derogación del Decreto Legislativo N° 1104, una vez entre en vigencia el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1373;



Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2019-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1373, Decreto Legislativo de extinción de dominio, el cual señala en su segunda disposición complementaria final que, (...) continúan rigiéndose por el marco normativo anterior (D.L. N° 1104) las normas que regulan los actos de administración del PRONABI, en tanto este dicte normas de adecuación e implementación de acuerdo al D.L. N° 1373 y a su reglamento (...);



Que, conforme el literal c) del Artículo 12 del Manual de Operaciones del PRONABI, es función del Consejo Directivo del PRONABI, entre otras, aprobar los actos de administración y disposición que recaigan sobre los activos incautados, decomisados o declarados en pérdida de dominio;



Que, conforme al Acta N° 029 de fecha 27 de julio del 2020, el Consejo Directivo del PRONABI aprobó modificar la subasta pública de la modalidad “A viva voz” a la modalidad de “Sobre Cerrado”, así como la realización de la venta por subasta pública de trece (13) lotes de vehículos, decomisados y/o declarados en pérdida y/o extinción de dominio a favor del Estado, y la subasta anticipada de tres (03) lotes de vehículos incautados, que corresponden a su venta en primera, segunda y tercera convocatoria, precisando que los que van en segunda convocatoria quedaron desiertos y en abandono en la Subasta Pública N° 006 y 008-2019/JUS-PRONABI, los mismos que se detallan en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Que, de acuerdo al Artículo 26 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, el acto de disposición de venta mediante subasta pública de bienes estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva de la CONABI, ahora Coordinación Ejecutiva del PRONABI, la misma que aprueba las bases administrativas, organiza y conduce el proceso de subasta, designa el personal o terceros encargados de la ejecución del acto público de subasta y evalúa e informa de los resultados al Consejo Directivo del PRONABI;

Que, el Comité de Subasta, designado mediante Memorándum N° 067-2020-JUS/PRONABI-CE de fecha 10 de agosto de 2020, elaboró el proyecto de bases administrativas, conforme el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, para el procedimiento de venta por subasta pública de trece lotes (13) lotes de vehículos decomisados y/o declarados en pérdida y/o extinción de dominio y la subasta pública anticipada de tres (03) lotes de vehículos incautados detallados en el Anexo 1;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1104, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, la Resolución Ministerial N° 148-2017-JUS; y estando a lo recomendado en el Informe N° 638-2020-JUS-OGAJ de fecha 20 de agosto del 2020 de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de las bases administrativas

Aprobar las Bases Administrativas N° 003-2020/JUS-PRONABI, que regularán el procedimiento de venta por subasta pública de trece lotes (13) lotes de vehículos decomisados y/o declarados en pérdida y/o extinción de dominio y la subasta pública anticipada de tres (03) lotes de vehículos incautados, detallados en el anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2.- Distribución de las Bases Administrativas

Disponer que el comité de subasta a cargo del proceso distribuya las Bases Administrativas N° 003-2020/JUS-PRONABI a los interesados, conforme a lo establecido en dichas Bases.

Regístrese y comuníquese,

.....
ALBERTO E. OLIVA CORRALES
Coordinador Ejecutivo
PRONABI
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



ANEXO 1

SUBASTA DE VEHICULOS N° 003-2020/JUS-PRONABI												
N°	RENABI	UBICACIÓN DEL BIEN	PLACA DE VEHÍCULO	PARTIDA REGISTRAL	TIPO	MARCA	MODELO	COLOR	AÑO	PRECIO BASE (S/. Soles)	GARANTÍA (S/. Soles)	%
1	1296	Psje. La Calera N° 126 -Ate	(**) C0C497 (Segunda Convocatoria)	52455751	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	E 350 COUPE	BLANCO	2011	S/80,575.49	S/ 12,086.32	15%
2	3164	Psje. La Calera N° 126 -Ate	X1U-937 (Primera Convocatoria)	60545980	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4X4 C/D M/T 3.0 STD	BLANCO	2010	S/25,970.34	S/ 7,791.10	30%
3	354	Psje. La Calera N° 126 -Ate	C0F-513 (Segunda Convocatoria)	52458379	AUTOMOVIL	TOYOTA	YARIS XLI 1.3 GSL	AZUL METALICO	2012	S/18,462.48	S/5,538.74	30%
4	135	Psje. La Calera N° 126 -Ate	M5L-738 (*) (OC-3053) (Segunda Convocatoria)	60576889	CMTA PICKUP	TOYOTA	HILUX	BLANCO	2008	S/18,113.90	S/ 5,434.17	30%
5	1532	Psje. La Calera N° 126 -Ate	EAD-120 (*) (F5F-375) (Primera Convocatoria)	52799989	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SAIL	AZUL PRESTIGE	2013	S/15,369.97	S/ 4,610.99	30%
6	1299	Psje. La Calera N° 126 -Ate	F5S-272 (*) (CGW-040) (Primera Convocatoria)	51456361	AUTOMOVIL	MAZDA	MAZDA 3	PLATA	2007	S/13,953.24	S/ 4,185.97	30%
		Psje. La Calera N° 126 -Ate	EAC-898 (*) (A0X-519) (Primera Convocatoria)	52071426	AUTOMOVIL	TOYOTA	COROLLA	PLATA METALICO	2010	S/13,673.51	S/ 4,102.05	30%
		Psje. La Calera N° 126 -Ate	X1A-885 (Primera Convocatoria)	60537806	CAMIONETA	MITSUBISHI	L-200	GRIS CLARO METALICO	2008	S/11,191.48	S/ 3,357.44	30%
		Psje. La Calera N° 126 -Ate	EGT-967 (*) (RIK-125) (Primera Convocatoria)	50139436	CAMIONETA	TOYOTA	HIACE	BLANCO	1994	S/9,877.96	S/ 2,963.39	30%
10	4664	Psje. La Calera N° 126 -Ate	EGQ-871 (*) (PID-938) (Primera Convocatoria)	50022925	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4X4 C/D GX	VERDE OSCURO METALICO	2000	S/9,089.62	S/ 2,726.89	30%
11	3882	Psje. La Calera N° 126 -Ate	(**) AHL-475 (*) (CQW706) (Primera Convocatoria)	51660737	AUTOMOVIL	AUDI	A 3 1.6/2009	GRIS METEORITO	2008	S/8,343.72	S/ 2,503.12	30%
		Calle La Pampilla 1-3, Urb. Industrial de Ventanilla - Ventanilla	W5Z-778 (*) (WP-3202) (Segunda Convocatoria)	60040061	CAMION	VOLVO	N-1054 (4X2)	BLANCO PERLA AZUL	1974	S/6,328.64	S/ 1,898.59	30%
		Psje. La Calera N° 126 -Ate	(**) AWO-197 (*) (BGE-105) (Primera Convocatoria)	50119917	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	E 320	ROJO RUBI	1998	S/5,950.55	S/ 1,785.17	30%
14	2284	Psje. La Calera N° 126 -Ate	EGZ-046 (*) (SQZ-285) (Primera Convocatoria)	51103321	STATION WAGON	TOYOTA	COROLLA DX	BLANCO	1998	S/4,799.32	S/ 1,439.80	30%
15	3761	Psje. La Calera N° 126 -Ate	EAB-790 (*) (BQM-193) (Primera Convocatoria)	51101979	AUTOMOVIL	MAZDA	CAPELLA FI	PLATA	1997	S/4,759.50	S/ 1,427.85	30%
16	1683	Psje. La Calera N° 126 -Ate	D5G-818 (Tercera Convocatoria)	51411315	CMTA RURAL	TOYOTA	HILUX	ROJO OSCURO MICA (Color actual negro)	2006	S/3,687.05	S/ 1,106.12	30%

Ministerio de Justicia
Derechos Humanos
1893
OFICINA GENERAL DE
ASESORIA JURIDICA
M. Larrea

PROGRAMA NACIONAL DE BIENES INCAUTADOS
COORDINACION EJECUTIVA
N° 003

